Tibasosa (Boyacá), primero (01) de octubre de 2025

SEÑORES:
ESAL CAMINOS JUAN BOSCO
R/L CARMENZA PESCA SUAREZ
C.C 1.051.522.013 de Cuitiva – Boyacá

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-042-2025.**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-042-2025, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número PC-MT-MC-042-2025.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJES PARA ARTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE TIBASOSA EN ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALIZAN FUERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-042-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que según consta el expediente electrónico se encontraron dos (2) ofertas presentadas dentro del término legal tal y como consta en el acta de cierre adelantada a las 18:00 horas de día 26 de septiembre de 2025.

Que dentro del termino para presentar observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado el 29 de septiembre de 2025, no se recibieron observaciones.

Que la propuesta de menor valor ofertado a la entidad fue presentado dentro de la propuesta de la persona jurídica RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS Nit 901.804.698-1, R/L SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.837.897 de Duitama, propuesta que fue presentada por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

SEIS PESOS ($2.966.876) M/CTE, y que dentro del informe de evaluación de fecha 29 de septiembre de 2025 se determina que la misma no cumple y se encuentra incursa en causal de rechazo, debido a que no acredita la totalidad de los requisitos mínimos exigidos y no cumple con las condiciones habilitantes técnicas requeridas.

Que tanto tal y como consta en el informe de evaluación se procede a evaluar la segunda oferta de menor valor presentado por la persona jurídica ESAL CAMINOS JUAN BOSCO Nit 901.370.326-0, R/L CARMENZA PESCA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.051.522.013 de Cuitiva, propuesta que fue presentada por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 3.440.000) M/CTE, y se determina que la misma cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, por lo que se recomienda adjudicar el contrato pretendido.

Que siendo las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2025 y vencido el término para prestar observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado el 19 de septiembre de 2025 no se recibieron observaciones.

Que, la segunda oferta de menor valor presentada a la entidad por parte de la señora CARMEN PESCA SUAREZ, obrando en calidad de representante legal de la ESAL CAMINOS JUAN BOSCO, propuesta tal que fue presentada por un valor total unitario de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 3.440.000) M/CTE, y que dentro del informe de evaluación de fecha 29 de septiembre de 2025 se determinó que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, resultando habilitado el proponente y en consecuencia el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

Que en consecuencia de lo anterior el Ordenador del Gasto decidió acogerse a la recomendación hecha por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes, en el sentido de ACEPTAR la oferta presentada por CARMEN PESCA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.051.522.013 de Cuitiva – Boyacá, obrando en calidad de representante legal de la ESAL CAMINOS JUAN BOSCO identificada con Nit No 901.370.326-0, quien cumplió los requisitos de evaluación y de oferta económica, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ALIMENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJES PARA ARTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE TIBASOSA EN ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALIZAN FUERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

CONCEPTO	UNIDAD
ALIMENTACIÓN	
Desayuno: Caldo con proteína de por lo menos 200 ml de capacidad, proteína de mínimo 120 gramos, carbohidratos de mínimo 100 gramos, porción de fruta de 120 gramos, huevos en diferentes preparaciones de aprox. 120 gramos, jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml y/o bebida caliente de 100 ml.	**Ración**
Almuerzo: Sopa en plato de por lo menos 300 ml de capacidad o porción de fruta de 200 gramos, proteína de 120 gramos, verduras de mínimo 120 gramos y carbohidratos de mínimo 120 gramos, jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml.	**Ración**

Cenas: Sopa en plato de por lo menos 200 ml de capacidad o porción de fruta de 120 gramos, verduras de mínimo 120 gramos, carbohidratos mínimo 120 gramos y jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml.	**Ración**
Meriendas para cualquier hora del día: Sándwich, hamburguesa o crepe con mínimo de 150gr de proteína, verduras de 100gr, bebida de fruta natural o con leche de mínimo 300ml.	**Ración**
HOSPEDAJES	
Hospedajes. Pernoctación de noche en hotel, en habitación con baño. En ciudades fuera del departamento de Boyacá.	**Noche**
TRANSPORTES	
Desplazamientos de estudiantes de los programas artísticos y culturales de la escuela de formación, a ciudades fuera del departamento, para 40 personas, trayecto ida y vuelta en promedio de 460 kilómetros	**Dia**
Transporte en furgoneta para los instrumentos musicales y equipos, viaje ida y vuelta, en promedio 460 kilómetros	**Dia**
PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIAJE	
Cobertura de seguro de viaje por persona	**Persona**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución de este contrato será de SETENTA Y CINCO (75) DIAS HABILES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar presupuesto oficial, lo que suceda primero.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Pagos mediante actas parciales por eventos, una vez sea certificado el cumplimiento del evento, se allegue por parte del contratista informe con soportes de cada evento y de los bienes o servicios entregados. El pago se realizará previa verificación del supervisor, para ello llevará registros a través de bitácoras o planillas de entrega. El pago se efectuará previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

CONCEPTO	UNIDAD
ALIMENTACIÓN	
Desayuno: Caldo con proteína de por lo menos 200 ml de capacidad, proteína de mínimo 120 gramos, carbohidratos de mínimo 100 gramos, porción de fruta de 120 gramos, huevos en diferentes preparaciones de aprox. 120 gramos, jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml y/o bebida caliente de 100 ml.	**Ración**
Almuerzo: Sopa en plato de por lo menos 300 ml de capacidad o porción de fruta de 200 gramos, proteína de 120 gramos, verduras de mínimo 120 gramos y carbohidratos de mínimo 120 gramos, jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml.	**Ración**
Cenas: Sopa en plato de por lo menos 200 ml de capacidad o porción de fruta de 120 gramos, verduras de mínimo 120 gramos, carbohidratos mínimo 120 gramos y jugo de fruta fresca de mínimo 200 ml.	**Ración**
Meriendas para cualquier hora del día: Sándwich, hamburguesa o crepe con mínimo de 150gr de proteína, verduras de 100gr, bebida de fruta natural o con leche de mínimo 300ml.	**Ración**
HOSPEDAJES	
Hospedajes. Pernoctación de noche en hotel, en habitación con baño. En ciudades fuera del departamento de Boyacá.	**Noche**
TRANSPORTES	
Desplazamientos de estudiantes de los programas artísticos y culturales de la escuela de formación, a ciudades fuera del departamento, para 40 personas, trayecto ida y vuelta en promedio de 460 kilómetros	**Dia**
Transporte en furgoneta para los instrumentos musicales y equipos, viaje ida y vuelta, en promedio 460 kilómetros	**Dia**
PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIAJE	
Cobertura de seguro de viaje por persona	**Persona**

5.2 OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA: El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Utilizar para el desarrollo del objeto calidad en el suministro, entregando las raciones previa indicación de los eventos y según monto agotable en las fechas previamente indicadas por el Municipio y de conformidad con las cantidades igualmente indicadas, atendiendo el número de personas que se encuentre en cada evento.
2. Las raciones podrán pedirse así: desayunos, almuerzos, refrigerios, tintos o bebidas calientes y cenas, para los asistentes a eventos autorizados por el Municipio y realizados en el municipio de Tibasosa durante la vigencia 2025.
3. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.
4. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, brindando alimentos de la mejor calidad, cumpliendo normas sanitarias y de manipulación de alimentos.
5. La alimentación deberá tener aspectos nutricionales, los cuales deberán contemplar alimentos y bebidas, en las proporciones según gramos y calorías necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades. Además, deberá estar debidamente aseado

y en algunos casos deberá contemplar el empaque de la porción de alimentos para llevar los mismos a los sitios donde se desarrolle el evento en empaques resistentes al calor de uso desechable, en empaques de materiales biodegradables o reciclables y de conformidad con la necesidad de cada evento.

6. Entregar en algunas actividades las raciones embaladas y debidamente empacadas en el sitio donde se desarrollen los eventos, disponiendo de las personas suficientes y necesarias para el suministro de las raciones y su distribución.
7. Para la entrega de las propuestas y durante la ejecución del contrato el proveedor deberá poner a disposición de la Alcaldía por lo menos cinco menús de cada ración que garantice la variedad en la alimentación para cada evento.
8. El servicio de hospedaje deberá suministrarse en hoteles con registro de turismo, instalaciones seguras, con acceso a baño independiente y debidamente aseadas.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la solución tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

3.2. LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, en los lugares y con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.

9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE** del municipio. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000736 de fecha 19 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2025.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR A AFECTAR
232020200901-36.121000-01-3301053-91124-202500000022422	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	L.E.3.P.D. – Servicio de promoción de actividades culturales	$ 30.000.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad

competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El suministro del objeto contratado se llevará a cabo en todo el territorio nacional, en los municipios de Colombia donde se requiera el desplazamiento de los grupos artísticos que representen al Municipio de Tibasosa en actividades culturales y de intercambio artístico. Las ubicaciones específicas serán definidas y comunicadas al contratista por la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en

que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	CONTRATISTA
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	ESAL CAMINOS JUAN BOSCO Nit No 901.370.326 R/L CARMENZA PESCA SUAREZ C.C: 1.051.522.013 de Cuitiva – Boyaca DIRECCION: CRA 14 # 2 – 12 Sogamoso TELEFONO: 3202591666 CORREO ELECTRONICO: fundacioncaminosjuanbosco@gmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 1494
Fecha 02-10-2025
Hora. 9:56.
N° de Folios (9) nueve N° de Anexos:
Recibido por.

Elaboró: Camila Cortes A. – Apoyo Profesional Contratación.
Revisó: José Luis Mérida Sandoval – Profesional Apoyo DTGCYDJ
Aprobó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica